MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



ȘERVICIO DE PARQUES DE LIMA 5 MD 149



COLUMN TAR STATE C J KOV. 2012

SERVICIO DE PAROLIFO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 0 5 NUV 2012

RECIBIDO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL № 33% -2012/

1 OCT. 2012

SERVICIO D Sub-Garo.

0 5 NOV 2012

"L'A GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto: El Recurso de Apelación con Registro 431-C-2012 interpuesto por el Complejo Firma. Comercial y Residencial Unicachi S.A. contra la Resolución de Gerencia Administrativa Nº 1179-2012, de fecha 17 de setiembre de 2012.

CONSIDERANDD:



Que- mediante-Resolución de Gerencia Administrativa № 1179-2012, de fecha 17- de setiembre de 2012, se declaró infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Complejo Comercial y Residencial UNICACHI S.A. representado por don Edgar Arhuata Uchasara contra la Resolución de Gerencia Administrativa Nº 850-2012, de fecha 10 de julio de 2012, la cual aprueba la valorización de aportes para Parques Zonales ascendente a S/.2'624,560.85 (Dos Millones seiscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y 85/100 Nuevos Soles).

Que, con fecha 16 de octubre de 2012, mediante Registro Nº 431-C-2012, el administrado interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa Nº 1179-2012, de fecha 17 de setiembre de 2012.

Que, a lo expuesto por el impugnante, importa primero establecer el cumplimiento de las formalidades del recurso esto es, si fue presentado dentro del plazo previsto en el artículo 207º numeral-207.2 de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General advirtiéndose delcargo de notificación de la resolución impugnada que está fue notificada con fecha 19 de setiembre de 2012 de lo que se despreode que el plazo para impugnario fue hasta el 15 de octubre de 2012. sin embargo el recurso data del 16 de octubro de 2012, es decir presentado en forma extemporánea, por lo que éste deviene en improcedente al haber quedado firme la Resolución, por ende ya no existe necesidad de pronunciarse sobre el fondo del asunto-

Que, el artículo 212º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.



Estando a lo expuesto, contando con el Informe Nº 214-2012/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, de fecha 26 de octubre de 2012, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Nº 758, contando con las visaciones de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto por el Complejo Comercial y Residencial Unicachi S.A. contra la Resolución de Gerencia-Administrativa Nº 170 2012, derfecta 17 de setiembre de 2012; confirmándose en torres extremos, la Resolución de Gerencia Administrativa Nº 850-2012, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución y trando por legotada la vía administrativa.

A. ARTICULO 2º - NOTIFIQUESE la presente Resolución al administrado y a las dependencias correspondientes de SERPAR-LIMA, para su conocimiento y fines.

Para Conocimiento y fines cumple (STRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Transcribin,....

de fecha 3 1 OCT. Lic. ada. ; S PAJUELO ministración Documentaria

PEORO ALGERTO TOLEGO CHAVEZ GERENTE GENERAL SERPAR MORE

Municipatidad Metropolitana de Cima Natalio Sárpenez 220 Of. 801 / Jesús María Telf.: 433-1635 / 433-1546 Fax: 433-1550